



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CULLHUAS

Conste por el presente documento; El convenio de cooperación que suscriben de una parte la **Universidad Nacional del Centro Del Perú**, con RUC. N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez identificado con DNI N° 19945711, fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará **"LA UNCP"**, y de otra parte la **Comunidad Campesina de Cullhuas** debidamente representado por su Presidente Sr. Florián Palián Carhuallanqui, identificado con DNI N° 20000946 fijando su domicilio legal en la calle Huancavelica Nro. 100, del Distrito de Cullhuas, de la Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará **"LA COMUNIDAD"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

"LA UNCP" es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

"LA UNCP", es una persona jurídica de derecho público, creada el 10 de mayo de 1959, oficializada por Decreto Supremo Nro. 46, de fecha 16 de diciembre de 1959, y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, tal como se desprende de su Estatuto Universitario, que constituye una comunidad académica, científica, innovadora inter y transdisciplinaria, orientada a la investigación y la docencia, que adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial.

"LA COMUNIDAD" es una institución de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país. Se rige por la Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas y su Reglamento Decreto Supremo N° 08-91-TR y se encuentra registrada en la partida N° 11005698 de los registros públicos zona registral VIII – Huancayo, pertenece Provincia de Huancayo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNCP
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE - Directiva N° 002-2004-APCI/DE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



Ley General de Comunidades Campesinas - Ley N° 24656

CLÁUSULA TERCERA: Responsables

Para efectos de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional "LA UNCP" y LA COMUNIDAD estarán debidamente representadas por las siguientes personas:

Por "LA UNCP", el Director y Jefe de la Oficina General de Proyección Social y Extensión Universitaria.

Por "LA COMUNIDAD", su Presidente.

Con número de celular N° 916998988

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total; tanto de la formulación de proyectos específicos que deriven de este, dentro de los plazos previstos, así como la conducción, control, evaluación e información del avance.

CLÁUSULA CUARTA: Objetivos

El objetivo de este convenio es realizar acciones conjuntas en programas de Extensión Cultural, Proyección Social y Transferencia Tecnológica, Prácticas Pre Profesionales e Investigación en beneficio de la comunidad.

CLÁUSULA QUINTA: Responsabilidad de las partes

Para cumplir con los objetivos de presente convenio, las instituciones firmantes se responsabilizan en forma conjunta:

LA UNIVERSIDAD:

Fomentar reuniones transdisciplinarias con los integrantes de "LA COMUNIDAD" con la finalidad de conocer la realidad y necesidades de la comunidad para la intervención de "LA UNCP" en diferentes áreas (agrícola, pecuaria, forestal, salud, organizacional y educación).

- Planear, promover y ejecutar de manera integrada y conjunta actividades de capacitación orientadas a la creación de una "cultura de desarrollo inclusivo" con autoridades locales, e integrantes de "LA COMUNIDAD".
- Todo hijo de comunero tendrá un descuento del 50% en la pensión de la CEPRE, del Centro de idiomas y otros centros y/o programas que administre la "LA UNCP" en favor de los educandos.
- Gestionará y promoverá los exámenes de admisión en una modalidad exclusiva para hijos de comuneros, otorgando proporcionalmente vacantes por especialidad previamente establecidos por "LA UNCP".

LA COMUNIDAD:

- Brindar facilidades para la realización de prácticas pre profesionales y de proyección y extensión universitaria de los estudiantes de "LA UNCP" en "LA COMUNIDAD".
- Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



CLÁUSULA SEXTA: Financiamiento

El financiamiento de las acciones que enmarca el presente convenio, estará sujeto al apoyo que puedan brindar voluntariamente los participantes, entidades públicas o privadas; y a la respectiva disponibilidad presupuestal de "LA UNCP" y LA COMUNIDAD.

CLÁUSULA SEPTIMA: Convenios Específicos

Dentro de los alcances del presente convenio marco, las partes podrán suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia

El presente convenio tiene una vigencia de dos (02) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, cuyo plazo podrá ser renovado de común acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: Resolución

El convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Evaluación

Las partes evaluarán semestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Ley Aplicable y Solución de Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Comunicaciones

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte Introductoria del convenio.

En señal de conformidad, se suscriben en cuatro (03) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los 04 días del mes de julio de 2022.



Sr. Florián Palián Carhuallanqui
Presidente
Comunidad Campesina de Cullhuas



Dr. Amador Godófredo Vilcatoma Sánchez
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú



**ADENDA N° 001 A LA RENOVACION DEL CONVENIO ESPECIFICO DE
COOPERACION DOCENTE - ASISTENCIAL
ENTRE EL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA DE JAUJA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU-
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**



Conste por el presente documento, la **Adenda N°001** a la Renovación del Convenio Específico de Cooperación Docente-Asistencial que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU** identificada con RUC N° 20145561095, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 4089, distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, debidamente representada por su Rector Dr. **Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez**, identificado con DNI 19945711, designado mediante Resolución N° 3530-2020-R, de fecha 03 de diciembre del 2020, de otra parte la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 3909, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, debidamente representado por su Decano Dr. **Jorge Alberto Nuñez Paredes**, identificado con DNI N° 06194225, designado mediante Resolución N° 0471-CU-2021, de fecha 04 de junio del 2021, a quien en adelante se le denominará "**LA FACULTAD**"; de otra parte, **EL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA DE JAUJA**, con domicilio legal en el Jr. San Martín 1153, Jauja-Junín, representado por la Directora **LOURDES ANALIA AYALA DIAZ**, identificada con DNI N° 43593154, designada con RGGR N° 145-2020-GR-Junin/GGR, del 31 de agosto del 2020, a quien en adelante se le denominará "**EL HOSPITAL**" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de julio de 2021, El Hospital "Domingo Olavegoya de Jauja" y la Facultad de Medicina Humana, celebraron la Renovación del Convenio Específico de Cooperación Docente- Asistencial, para normar la coordinación entre el Hospital y la Facultad, para la adecuada formación y capacitación de profesionales médicos, especialistas médicos y el desarrollo de la investigación en salud, orientados a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del Sector Salud, así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado. Se sujetará esta coordinación a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que **El Hospital** emita en el marco de sus competencias y a las normas emanadas del Sistema Nacional de Pre Grado en Salud (SINAPRES).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar el plazo de vigencia establecida en la Cláusula Octava de la Renovación del Convenio de Cooperación Docente- Asistencial entre el Hospital Domingo Olavegoya de Jauja y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Centro del Perú, suscrito el 05 de julio del 2021, para lo cual se modifica la Cláusula Octava: Plazo de Convenio.

CLAUSULA TERCERA: DE LA MODIFICACION

LAS PARTES acuerdan modificar el plazo de vigencia establecida en la Cláusula Octava de la Renovación de Convenio de Cooperación Docente - Asistencial entre el Hospital Domingo Olavegoya de Jauja y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Centro del Perú, por tres (03) años, el que comenzara a regir a partir del 03 de junio del 2022.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACION

LAS PARTES, acuerdan modificar la Cláusula Octava de la Renovación de Convenio de Cooperación Docente Asistencial, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

La presente Renovación de Convenio Específico, tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la presente modificación y podrán ser renovados por periodos sucesivos de igual duración, previa evaluación e informe de resultados del ejercicio anterior, a través de la suscripción de otra Adenda la cual formará parte de la Renovación del Convenio Específico de Cooperación Docente - Asistencial.

CLAUSULA QUINTA: DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO

LAS PARTES, convienen en señalar que los demás términos y condiciones de la Renovación de Convenio de Cooperación Docente-Asistencial, que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES, suscriben la presente Adenda en señal de conformidad en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Huancayo a los **3 días del mes de junio del 2022**.

Hospital Olavegoya de Jauja

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
RED DE SALUD LOCAL


C.D. Lourdes Analía Ayala Díaz
DIRECTORA EJECUTIVA

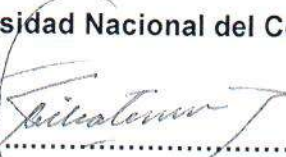
Facultad de Medicina Humana




Dr. Jorge Alberto Nuñez Paredes
Decano



Universidad Nacional del Centro del Perú


Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez

Rector



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO N° 02 -2020-MINSA
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO Y LA
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU



Conste por el presente documento, la **Adenda N°01 al Convenio N°02-2020- MINSA**, Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU** identificada con RUC N° 20145561095, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 4089, distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, debidamente representada por su Rector Dr. **Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez**, identificado con DNI 19945711, designado mediante Resolución N° 3530-2020-R, de fecha 03 de diciembre del 2020, de otra parte la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 3909, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, debidamente representado por su Decano Dr. **Jorge Alberto Nuñez Paredes**, identificado con DNI N° 06194225, designado mediante Resolución N° 0471-CU-2021, de fecha 04 de junio del 2021, a quien en adelante se le denominará "**LA FACUTAD**"; de otra parte, la **RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO**, identificada con RUC N° 20486391279, con domicilio en Av. Giráldez N° 886-Huancayo, debidamente representado por el Director Ejecutivo Economista **ENRIQUE PORRAS ARELLANO**; identificado con DNI N° 20090010, designado mediante Resolución N° 128-2020-GR-Junin/GR, de fecha 08 de junio del 2020, a quien en adelante se le denominará "**LA RED**" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de octubre de 2021, la Red de Salud Valle del Mantaro y la Facultad de Medicina Humana, celebraron el Convenio N° 02-2020-MINSA, de Cooperación Interinstitucional, para contribuir al logro de Políticas Nacionales de Salud y la Mejora de Gestión de Capacitación de Recursos Humanos de la Red y crear el marco de cooperación recíproca Docente Asistencial entre la **RED** y la **FACULTAD**, para el desarrollo adecuado de prácticas pre profesionales (internado, externado, prácticas curriculares) que han de realizar los estudiantes de la Carrera Profesional de Medicina Humana. Así como el desarrollo de competencias para los servidores públicos de la "**RED**" a cargo de la Facultad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar el plazo de vigencia establecida en la Cláusula Novena del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Red de Salud Valle del Mantaro y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Centro del Perú, suscrito el 14 de octubre del 2021, para lo cual se modifica la Cláusula Novena: Vigencia del Convenio.

CLAUSULA TERCERA: DE LA MODIFICACION

LAS PARTES acuerdan modificar el plazo de vigencia establecida en la Cláusula Novena del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Red de Salud Valle del Mantaro y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Centro del Perú, por tres (03) años, el que comenzara a regir a partir del 03 de junio del 2022.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACION

LAS PARTES, acuerdan modificar la Cláusula Novena del Convenio N° 02, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la presente modificación y podrá ser prorrogado por otros 3 años, previa evaluación e informe de resultados del ejercicio anterior, a través de la suscripción de otra Adenda la cual formará parte del Convenio N° 02-2020-MINSA.

Para tal efecto **LA FACULTAD** cursará comunicación escrita (60) días antes de su vencimiento.

CLAUSULA QUINTA: DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO

LAS PARTES, convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES, suscriben la presente Adenda en señal de conformidad en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Huancayo a los **3 días del mes de junio del 2022**.

Red de Salud Valle del Mantaro


Econ. Enrique Porras Orellana
DIRECTOR EJECUTIVO
Director Ejecutivo

Facultad de Medicina Humana


Dr. Jorge Alberto Nuñez Paredes
Decano


Universidad Nacional del Centro del Perú
Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez
Rector